



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 09/05/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 15
UNITAT 01909 - SERVICIO DE TURISMO E INTERNACIONALIZACIÓN		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01909-2025-000021-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE TURISME. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00015

"HECHOS

PRIMERO. En el Presupuesto municipal de este ejercicio se establece una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a favor de la Asociación Academia Valenciana del Audiovisual, con CIF G40517278, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, 'Otras transferencias nominativas'.

SEGUNDO. El expediente se inicia mediante moción de fecha 7 de abril de 2025 en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a favor de la Asociación Academia Valenciana del Audiovisual para la celebración de la actividad 'Videojuego y Turismo', y que se inicien las actuaciones administrativas oportunas.

TERCERO. Por el Servicio se emite informe de fecha 8 de abril de 2025, a cuyos términos nos remitimos, en los que se considera procedente la concesión de la subvención por importe de 30.000,00 €, a favor de la Asociación Academia Valenciana del Audiovisual para la celebración de la actividad 'Videojuego y Turismo', solicitada en instancia n.º 00118 2025 059907, y que está prevista nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, sin necesidad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el referido informe se indica que, de acuerdo con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual para un evento y su difusión, sin que sean necesarias otras acciones por parte del Ayuntamiento de València que la supervisión de la aplicación de los fondos públicos percibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



CUARTO. Que el acuerdo de subvención propuesto recoge el régimen jurídico-económico que regulará la concesión de esta subvención.

Mediante el acuerdo de concesión se pretende dar forma y eficacia jurídica a la colaboración del Ayuntamiento de València y la Asociación Academia Valenciana del Audiovisual para la financiación de parte del gasto efectuado para la celebración de la actividad 'Videojuego y Turismo' y su difusión en la cuantía de 30.000,00 €.

QUINTO. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con el Ayuntamiento de València.

SEXTO. Obra en las actuaciones administrativas informe del Servicio de Contabilidad en el que se indica que los expedientes contables de concesión de subvenciones, aprobados o en trámite a nombre de la entidad solicitante, son tramitados por el Servicio gestor, por lo que queda acreditado los extremos que exigen los artículos 10.8 y 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y se ha comprobado además en SIEM-GASTOS la justificación de las subvenciones otorgadas en los ejercicios anteriores a 2021.

SÉPTIMO. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, el artículo 22.2.a) que admite con carácter excepcional la modalidad de concesión directa para aquellos supuestos en que esté prevista nominativamente en los presupuestos, y artículos 30 y siguientes y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la justificación de las subvenciones.

SEGUNDO. Los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

TERCERO. Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, que los órganos de las administraciones públicas que propongan el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

QUINTO. La Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente establece que *'Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local'*.

SEXTO. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € a favor de la Asociación Academia Valenciana del Audiovisual, con CIF G40517278, para colaborar en la celebración de la actividad 'Videojuego y Turismo', así como en su difusión, con el siguiente régimen jurídico-económico:

1. ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La Asociación Academia Valenciana del Audiovisual organiza la actividad 'Videojuego y Turismo' cuya presentación se hará el día 1 de mayo en el edificio de La Harinera, y que incluye un conjunto de actividades complementarias y de difusión que se desarrollarán hasta el día 31 de octubre de 2025.

Este acontecimiento constituye un claro ejemplo de fomento del turismo cultural, generando una gran repercusión en la ciudad, tanto a nivel mediático como económico, y en este contexto, se pretende dar visibilidad a la ciudad como destino turístico.

2. PAGO:

El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y una vez verificado y comprobado la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920 del Presupuesto municipal 2025, expediente contable GASTOS/2025/0000086297.

Los gastos deberán haberse realizados antes del 31 de octubre de 2025 (fecha tope para la realización de la actividad) y pagados con anterioridad al 10 de noviembre de 2025 (fecha tope del plazo de justificación de la actividad realizada).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación, sean de carácter público o privado, pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

3.1. Serán gastos subvencionables aquéllos que se relacionan a continuación y que resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada:

a) Gastos de difusión y publicidad del evento en cualquier soporte.

b) Alquiler de espacios e instalaciones técnicas.

c) Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales.

d) Seguridad y limpieza.

e) Gastos del personal contratado para el desarrollo de la actividad. Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo: retribuciones, cuotas seguridad social y demás gastos de carácter social de dicho personal. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

f) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización de la actividad subvencionada, así como los de administración específicos, son subvencionables de conformidad con el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

g) Los costes indirectos, como la contratación de seguros de responsabilidad civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

h) Trofeos, diplomas y premios.

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



3.2. No se aceptarán como gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

f) Gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.

g) Gastos de catering y comidas, con la siguiente salvedad: se admitirá los gastos de viajes, alojamiento y manutención de las personas participantes en calidad de ponentes y organizadores en las actividades propuestas. Estos gastos estarán supeditados a su inexcusable relación con la organización de las actividades subvencionadas, que será valorado por el Servicio de Turismo. En la documentación acreditativa de la justificación deberá indicarse persona y día que se imputa. No se podrán imputar a la subvención cuantías superiores a las fijadas para los empleados públicos del Grupo 2, según la normativa vigente (RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: - Alojamiento: 65,97 euros - Manutención: 37,40 euros). El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista.

3.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. JUSTIFICACIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



El plazo de justificación será de 10 días naturales desde la finalización de la realización de la actividad, esto es, el 10 de noviembre de 2025.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido:

4.1. Una memoria técnica que incluye información sobre:

- a) Fechas reales de inicio y finalización.
- b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se concede la subvención.
- c) Actividades realizadas.
- d) Valoración general sobre la ejecución de la actividad.
- e) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València. Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs...) empleado/s.

4.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago, y deberá acreditarse la moderación de costes justificando que los mismos son a precio de mercado, tanto en valor hora como en el número de horas imputadas a cada una de las prestaciones facturadas.

Se deberá realizar en modelo normalizado.

Se deberá justificar el 100 % del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto en la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución de la actividad, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la memoria económica, a los que se unirá la documentación acreditativa de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal (E 01909 2025 000021 00).
- 2º. La denominación de la actividad subvencionada.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. Conforme al artículo 29.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

4.3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4. Requisitos de las facturas y justificantes. Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc.) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la actividad y cuantía o porcentaje imputado a la subvención.

4.5. Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago.

Justificantes de pago. Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula RECIBÍ o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la 'factura simplificada', cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

Solo se admitirá facturas expedidas en territorio español.

4.6. Justificación de los gastos de personal: cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención. Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.

- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Agencia Tributaria.

- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2). No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria. Cuando se aporte como justificación del ingreso el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas. - Tampoco se computarán las nóminas que no aporten el modelo RLC/TC1 y RNT/TC2.

4.7. Pago de colaboradores o gratificaciones a personas físicas. - Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Agencia Tributaria. Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto. No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Agencia Tributaria. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Agencia Tributaria el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

4.8. El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones, y en concreto, de las descritas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



5. SUBCONTRATACIÓN: Se entiende por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierne con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje máximo del 100 % del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.

6. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD:

Es obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención. En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Mediante la notificación de la concesión de la subvención el beneficiario manifiesta que conoce, cumple y se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este acuerdo. El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente acuerdo y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000,00 €, a favor de la Asociación Academia Valenciana del Audiovisual, con CIF G40517278, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, expediente contable GASTOS/2025/0000086297, número documento 3000017017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ACORD



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

AD



SEDA
VALÈNCIA

DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASSOCIACIÓ	Núm. documento / Núm. document: 3000017017
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202500002100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000086297	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	08.04.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	AK7400000	43200	48920			30.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
TOTAL							30.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G40517278	ASSOC. ACADEMIA VALENCIANA DE L	2000008587

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
------------	----------------------	--------------------------------

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASSOCIACIÓ ACADEMIA VALENCIANA DE L'AUDIOVISUAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731